



XUNTA DE GALICIA

JEFATURA TERRITORIAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO E IGUALDAD. SERVICIO DE APOYO AL EMPLEO, EMPRENDIMIENTO Y ECONOMÍA SOCIAL

Anuncio

CONVENIOS COLECTIVOS

Código 27100030122014

Visto el texto del "Acuerdo Colectivo sobre condiciones de trabajo entre la empresa GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA, S.A. y los trabajadores del centro de trabajo de San Juan de Pena (EDAR-LUGO)", firmado el día 20 de abril de 2023, por la representación de la empresa y por el representante de los trabajadores, como miembros de la comisión negociadora y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 apartados 2 y 3 del Real decreto legislativo 1/95, de 24 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad ACUERDO:

PRIMERO: Ordenar la inscripción del citado acuerdo colectivo en el registro de convenios de esta jefatura territorial, así como su depósito.

SEGUNDO: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugo, 30 de junio de 2023.- La jefa territorial, Pilar Fernández López

ACUERDO COLECTIVO SOBRE CONDICIONES DE TRABAJO ENTRE LA EMPRESA GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA, S.A., Y LOS TRABAJADORES DEL CENTRO DE TRABAJO DE SAN JUAN DE PENA (EDAR-LUGO).

ARTÍCULO PRIMERO.- NATURALEZA Y FALLEZCAS

El presente acuerdo se suscribe al amparo de lo establecido en el Título III del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, constituyendo un acuerdo colectivo regulador de aspectos concretos de las relaciones laborales, de eficacia general y aplicación directa en su correspondiente ámbito, por estar negociado por la representación de la Dirección de la empresa por una parte, y la representación legal de los trabajadores del centro de trabajo por la otra, reconociéndose ambas partes, como los únicos y válidos interlocutores para negociar y plena capacidad y legitimación mutuas, a los efectos previstos en los art. 87, 88 y 89 del RD Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, manifestando las mismas que éste constituye la expresión de voluntad libremente adoptada por ellas, en virtud de su autonomía colectiva.

Entendiendo que la naturaleza jurídica del acuerdo es la propia de un Convenio Colectivo, prevaleciendo frente a cualquier otra norma que en el sea derecho necesario absoluto, teniendo por objeto regular las condiciones laborales, y mantener un marco de relaciones armónicas y estables entre la empresa y los trabajadores que prestan sus servicios en los indicados centros de trabajo. En este sentido las partes reconocen que todos los pactos del presente acuerdo de voluntades, tienen la fuerza normativa a que se refiere el artículo 82 del Estatuto de los Trabajadores.

Conforme al artículo 84 del Y.T. y en virtud del principio de en el concurrencia, en el sé podrá invocar la ningún efecto la aplicabilidad de las condiciones establecidas en el Convenio colectivo estatal del ciclo integral del agua, respecto a las materias previstas en el apartado 2) del indicado precepto, con la excepción de aquellas cuestiones en el recogidas en el presente Acuerdo que se mantendrán y regularán por lo previsto en el reseñado Convenio colectivo estatal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PARTES FIRMANTES.

Son partes firmantes del presente Convenio Colectivo, de una parte, Don José María Fernández López, como representante de las personas trabajadoras del centro de trabajo, y, de otra parte, Don Ramón Martínez Rodríguez, como representante legal de la empresa Gestión y Técnicas del Agua, S.A. de conformidad con el poder otorgado ante el Notario del Colegio de Madrid de fecha 18 de mayo de 2018 y número de protocolo 1352.

ARTÍCULO TERCERO.- ÁMBITO TERRITORIAL Y PERSONAL

El contenido de este acuerdo afectará a la totalidad de la plantilla de la empresa que presta sus servicios en la Estación de Depuración de Aguas Residuales "EDAR" de Lugo, actividad que está encuadrada, a la fecha de la firma, en el ámbito del denominado "Ciclo Integral del Agua", tanto con contrato indefinido como con contrato de distinta naturaleza a aquel.

Se excluye expresamente del ámbito regulado por el presente acuerdo, al personal afecto a lo establecido en el artículo 1, punto 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

ARTÍCULO CUARTO.- PRINCIPIO DE IGUALDAD.

El presente acuerdo, su interpretación y aplicación, se rige por el principio de igualdad y en la discriminación por razones personales que consagran los artículos 14 de la Constitución y 17.1 del Estatuto de los Trabajadores, y muy especialmente por el principio de igualdad efectiva de mujeres y hombres que ha desarrollado la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, cuyas previsiones se consideran como referencia interpretativa primordial del presente Convenio colectivo.

Todas las referencias en el texto del acuerdo a «trabajador» el «empleado», «trabajadores» el «empleados», «operario» u «operarios», si entenderán efectuadas indistintamente a las personas, hombre o mujer, que trabajan en la empresa comprendida en el artículo tercero.

ARTÍCULO QUINTO.- ÁMBITO TEMPORAL, VIGENCIA

El acuerdo colectivo entrará en vigor en la fecha de su firma, si bien sus efectos económicos se aplicarán con efecto 1 de enero de 2022, abonándose los aumentos acordados, según corresponda, con efectos retroactivos desde la indicada fecha. Su duración será hasta el 31 de diciembre de 2023.

Llegada la fecha de finalización se considerará denunciado automáticamente, sin necesidad de ser formulada denuncia expresa por alguna de las partes firmantes.

Asimismo, el Acuerdo seguirá vigente hasta tanto si sustituya por un nuevo acuerdo con los límites establecidos por el art. 86.3 del Estatuto de los Trabajadores.

ARTÍCULO SEXTO.- COMPENSACIÓN, ABSORCIÓN Y GARANTÍA "AD PERSONAM"

Las disposiciones legales o reglamentarias que impliquen variación en todo o en parte de los conceptos retributivos o que supongan creación de otros nuevos de los aquí regulados, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas, superan los de este acuerdo en su conjunto y cómputo anual más otras mejoras individuales presentes, sean de general o particular aplicación, que pudieran haberse concedido hasta la fecha de iniciarse la vigencia de las disposiciones legales. En caso contrario, si considerarán absorbidas y compensadas por las mejoras establecidas en este acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- CONDICIONES LABORALES

Las partes acuerdan que será de aplicación a todos los trabajadores de GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA, S.A. en la EDAR de San Juan de Pena las condiciones laborales contenidas en el presente y futuro Convenio colectivo estatal del ciclo integral del agua, con la excepción de las materias pactadas en este Convenio Colectivo que serán de preferente aplicación sobre cualquier otras disposiciones legales de carácter general el sectorial vigente o futura, respetando, en todo caso, los mínimos de derecho necesario.

De este modo, las partes dan por íntegramente reproducidos todos los capítulos contenidos en dicho Convenio formando parte del presente acuerdo.

En relación con lo dispuesto en los párrafos anteriores, se establece a continuación las siguientes excepciones en relación con el señalado Convenio Colectivo Estatal.

1. Jornada de trabajo:

Con carácter general, la jornada de trabajo en cómputo anual durante la vigencia del presente acuerdo, será de 1.744 horas anuales efectivas, tanto en jornada partida como continuada, una vez deducidos los descansos de todas las fiestas autonómicas, locales, nacionales y los días de vacaciones.

Para el personal sujeto a régimen de turnos rotatorios, el calendario se ajustará de acuerdo al número de horas establecidas en el párrafo anterior.

La empresa podrá modificar el horario establecido conforme a lo indicado en el Estatuto de los Trabajadores.

El personal dispondrá de quince minutos dentro de cada jornada continua como tiempo de descanso, computándose este tiempo a efectos de jornada efectiva.

Al iniciarse cada año, y después de conocer el calendario oficial de fiestas de la Comunidad Autónoma, se confeccionará, de común acuerdo con la representación de los trabajadores, el calendario laboral que regirá durante el año, fijándose el total de tiempo a trabajar diariamente para obtener las horas anuales acordadas.

A partir del año 2024, el calendario para el personal auxiliar y técnico de laboratorio se confeccionará teniendo en cuenta que las jornadas diarias se realicen preferentemente de forma continuada y ajustándose siempre al número de horas efectivas fijado (1.744).

Debido a las características de la actividad desempeñada por Gestión y Técnicas del Agua, la distribución de la jornada podrá distribuirse en la forma que previene el artículo 34.2 del ET a lo ancho del año y de todos los días de la semana, con objeto de garantizar y ofrecer una completa atención de los servicios que tiene encomendados la Empresa.

La persona trabajadora deberá encontrarse, tanto al comienzo como al final de la jornada, en su puesto de trabajo y dedicado a él. La dirección de la Empresa podrá establecer los controles de presencia y puntualidad necesarios.

Todo el personal deberá permanecer en su puesto de trabajo hasta la hora de salida, exceptuándose las salidas previamente autorizadas por el Jefe directo del empleado.

En caso de ausencia por enfermedad o accidente que suponga baja médica, el personal deberá remitir la misma a su jefe inmediato en el término máximo de 72 horas.

Cuando la ausencia de un día o parte del sin que se llegue a baja facultativa, al incorporarse a su trabajo, el empleado deberá entregar justificante de dicha ausencia. La no entrega de dicha justificación, se considerará falta injustificada al trabajo.

La persona trabajadora, previo aviso y justificación, tendrá derecho a los permisos establecidos en el Convenio Estatal, con la excepción del pactado en este acuerdo, el cual sustituye al fijado en la norma sectorial:

- Tres días naturales en los casos de accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica con hospitalización o fallecimiento de parientes hasta según grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento de 200 km. (ida) al efecto, el plazo será de cuatro días. En el supuesto caso, que el desplazamiento sea superior a 400 km. (ida), el plazo será de cinco días.

En los casos accidente o enfermedad grave u hospitalización, el permiso indicado en el párrafo anterior podrá ser consecutivo con, previa comunicación a la empresa.

- Un día natural en caso de matrimonio de familiares hasta el según grado de consanguinidad.
- De los días por cambio de domicilio.
- Por el tiempo necesario para concurrir a exámenes de la persona trabajadora para la obtención de un título oficial, que facilite la promoción y la formación profesional de la persona trabajadora.
- Por el tiempo justo y necesario en los casos de asistencia a la consulta médica de los servicios de salud pública.

2. Vacaciones:

Cómo norma general, las personas trabajadoras afectadas por el presente convenio disfrutarán de un descanso vacacional de veintidós días laborales al año, lo de la parte proporcional en el supuesto de ser inferior al año la antigüedad de la persona trabajadora.

El período vacacional si disfrutará lo que de común acuerdo pacten empresa y la persona trabajadora, siempre y cuando en el afecte la organización y funcionamiento de la planta.

La Empresa podrá excluir cómo período vacacional aquel que coincida con el de mayor actividad del servicio gestionado, previa consulta con el representante legal de los trabajadores.

3. Retribución:

Durante la vigencia de este acuerdo, la retribución mensual cómo en cómputo anual garantizado para cada uno de los Grupos Profesionales y categorías, si establece en las tablas salariales que figuran cómo anexos al presente acuerdo colectivo, integrando la misma los siguientes conceptos salariales:

- 1) Salario base.
- 2) Plus de convenio.
- 3) Complemento de puesto de trabajo.
- 4) Complemento de vencimiento periódico superior al mes.

1.- Salario base, es la parte de retribución de la persona trabajadora fijada por unidad de tiempo, de acuerdo con la jornada normal de trabajo. En caso de jornadas reducidas o especiales de trabajo, será el que proporcionalmente corresponda a las mismas.

2.- Plus de convenio, todos los trabajadores percibirán este plus, que tendrá carácter de complemento salarial.

3.- Complemento de puesto de trabajo, es el que debe percibir la persona trabajadora por razón de las características y condiciones relativas al puesto de trabajo.

4.- Complemento de vencimiento superior al mes, son las de los pagas extraordinarias que los trabajadores tienen derecho en los meses de Junio y Diciembre, cuyo importe corresponde con el salario base.

Se abonarán al final de cada uno de los doce meses y proporcionalmente al tiempo de servicio prestado entre las fechas de devengo de cada una de ellas, que son los siguientes:

1. Paga de junio: de 1 de enero a 30 de junio.
2. Paga de diciembre: de 1 de julio a 31 de diciembre.

4. Revisión salarial:

Durante la vigencia del presente acuerdo colectivo, las partes establecen los siguientes incrementos salariales:

- a) Los salarios pactados para el año 2022 son los recogidos en la tabla salarial que figura como anexo I, siendo los importes de los conceptos salario base, plus convenio y complemento de puesto de trabajo coincidentes con los establecidos, para ese mismo año 2022, en la tabla salarial del VI Convenio colectivo estatal del ciclo integral del agua.

En el obstante o anterior, para las personas trabajadoras que han estado en alta durante el ejercicio 2022, se establece un incremento salarial equivalente al 3% sobre la retribución bruta anual fija, entendiéndose ésta como la suma del importe del salario base mensual multiplicado por 14, más el importe del plus convenio mensual multiplicado por 12, más el importe del complemento de puesto de trabajo mensual multiplicado por 12 para cada grupo profesional- de la última tabla salarial publicada para este concreto centro de trabajo (año 2018). Los importes correspondientes a retrasos del ejercicio 2022 para cada grupo profesional si especifican en la disposición transitoria única del presente acuerdo colectivo.

- b) Los salarios pactados para el año 2023 son los recogidos en la tabla salarial que figura como anexo II, siendo los importes de los conceptos salario base, plus convenio y complemento de puesto de trabajo coincidentes con los establecidos, para ese mismo año 2023, en la tabla salarial del VI Convenio colectivo estatal del ciclo integral del agua. Los importes correspondientes a retrasos del ejercicio 2023 para cada grupo profesional si especifican en la disposición transitoria única del presente acuerdo colectivo.

5. Antigüedad:

Cómo compensación por la permanencia en la empresa se establece un complemento, que será abonado a todos los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del acuerdo, la razón de 55,85€ brutos año en 2022 y 2023, sea cual sea el grupo profesional al que se pertenezca.

Tal cantidad se abonará en el mes en que se cumpla el año correspondiente y se abonará distribuida en los 12 pagos de los meses naturales del año. En aplicación de lo determinado, los nuevos incrementos de antigüedad se acumularán la la cuantía que la persona trabajadora viene percibiendo hasta el 31 de diciembre de 2021.

En tanto si mantenga la jornada anual de 1.744 horas efectivas, todas las personas trabajadoras incluidas en el ámbito personal del presente acuerdo podrán disfrutar a cinco días anuales de libre disposición, compensatorios de la especialidad y peculiaridad de la actividad en la planta (trabajo a turnos, disponibilidad, flexibilidad, etc.) fijándose estos días de común acuerdo entre empresa y la persona trabajadora, siempre y cuando en el afecte la organización y funcionamiento de la planta.

El devengo y disfrute de estos días será trimestral, correspondiendo uno por cada trimestre, salvo un trimestre en el que si disfrutaran de los. En caso de en el ser disfrutados en cada uno de los respectivos trimestres se entenderán caducados.

6. Condición más beneficiosa complementaria:

Aquellas personas trabajadoras que tengan reconocido algún complemento salarial denominado Complemento voluntario de empresa, seguirán percibiendo el mismo en los doce meses comunes. Estos complementos personales, si mantendrán invariables en su cuantía actual durante la vigencia de este acuerdo.

7. Horas extraordinarias:

Si considerarán como horas extraordinarias las horas que excedan de la jornada establecida en el calendario laboral pactado en el centro, y sin perjuicio de la jornada irregular prevista en el artículo 5.1 de este Acuerdo.

La realización de horas extraordinarias es voluntaria por parte de los trabajadores, salvo las que por casos de fuerza mayor, entendiéndose por tal casos aquellos imprevisibles puedan afectar al funcionamiento del servicio, como sustitución de personal, averías que requieren reparaciones urgentes u otras análogas que por su trascendencia sean inaplazables, por lo que, la realización de las horas tendrán carácter obligatorio y necesario. El tiempo empleado por los trabajadores en el entrará en el cómputo de las conceptuadas como extraordinarias a los efectos del límite legal, de acuerdo con el artículo 35.3 del Estatuto de los Trabajadores, si bien serán retribuidas como tales.

Las horas extraordinarias se compensarán durante los años de vigencia del presente acuerdo con el mismo valor económico para todas las categorías, la razón de:

- Años 2022 y 2023: 14,40 € brutos por hora extraordinaria.

Cuando se opte por compensar la realización de horas extraordinarias con descanso, siempre y cuando en el se perturbe el normal proceso productivo de la empresa, si compensarán la razón de 1,25 por cada hora extraordinaria realizada. Las horas a compensar si cancelarán dentro de los cuatro meses siguientes a su realización, y en caso de en el ser así se abonarán en los términos económicos establecidos, en el computando las mismas a efectos de tope máximo anual de conformidad con lo establecido en el artículo 35.2 del Y.T.

8. Plus de jefe de equipo turno:

Eres el complemento salarial, de puesto de trabajo, que perciben aquellos operarios que tengan reconocidas las antiguas categorías de Oficial de 1ª y 2.ª, categorías integradas y adscritas a la firma de este Acuerdo en el grupo profesional 2 nivel La (Oficial 1ª) y nivel B (Oficial 2ª), y que con independencia de realizar las tareas del puesto de trabajo que tengan asignado desempeñarán funciones de Jefe de Equipo en los distintos turnos de trabajo, asumiendo el control de trabajo de un grupo de operarios de su mismo el inferior grupo profesional.

Los jefes de equipo serán nombrados por el Jefe de Planta lo en quien éste delegue.

En este sentido, el complemento que la persona trabajadora percibirá por estar adscrito a los grupos profesionales de las indicadas categorías será de 30 € brutos por mes efectivo en 2022 y 2023.

9. Trabajo a turnos:

La actividad de la EDAR precisa la presencia de trabajadores durante 24 horas al día y 365 días al año, al objeto de cubrir las necesidades del servicio, para ello, si establecerán sistemas de turnos rotativos de mañana, tarde y noche, lo de mañana y tarde, en jornadas de ocho horas, respetándose en todo caso, el límite de 12 horas de descanso entre el fin de una jornada y el inicio de la siguiente, ajustándose a la jornada anual pactada.

Asimismo, si establecerá un descanso semanal variable que en el tiene por qué coincidir con domingo, aunque los sistemas y cuadrantes se establecerán de forma que se reparta equitativamente los descanso de domingos y festivos entre los trabajadores adscritos al turno.

El valor económico de este plus de turnicidad se establece en las siguientes cantidades durante la vigencia del acuerdo:

- Años 2022 y 2023: 4,83 € brutos día efectivo.

10. Plus de festivo:

Cómo ya se ha indicado anteriormente, al personal que lee corresponda trabajar según cuadrante de turnos, en domingo y/el festivo así como los días 24 y 31 de diciembre, percibirá el siguiente complemento salarial:

- Años 2022 y 2023: 25 € brutos día festivo trabajado.

Dado que el plus reseñado eres de índole funcional, su percepción dependerá exclusivamente del ejercicio de la actividad para lo que fue creado, por lo que en el tiene carácter consolidable, y en consecuencia, el derecho a la percepción del señalado plus cesará automáticamente para cada productor en cuanto dejen de afectar al mismo las circunstancias establecidas para su devengo.

11. Plus de festivos especiales:

Las personas trabajadoras incluidas en el ámbito de aplicación del presente convenio y que presente servicios efectivos durante el turno de noche de los días 24 y 31 de diciembre (desde las 23:00 horas de los días 24 y 31 de diciembre hasta las 07:00 horas de los días 25 de diciembre y 1 de enero, respectivamente), lo durante el turno de mañana de los días 25 de diciembre, 1 de enero y 6 de enero (desde las 07:00 horas hasta las 15:00 horas de cada uno de los días indicados), percibirán las cantidades indicadas a continuación por cada hora efectiva de trabajo realizado:

- Año 2022: 11,09 euros brutos por cada hora efectiva trabajada.
- Año 2023: 11,26 euros brutos por cada hora efectiva trabajada.

El plus de festivos especiales en el eres en ningún caso acumulable al plus de festivos indicado en el punto anterior.

12. Plus de nocturnidad:

Si entenderán por horas nocturnas las comprendidas entre las veintitrés y las siete horas.

Todos aquellos trabajadores que presten sus servicios dentro del horario nocturno reseñado tendrán derecho a un plus por cada hora efectiva de trabajo, que realice en periodo nocturno, siendo el importe económico durante la vigencia del acuerdo el siguiente:

- Años 2022 y 2023: 1,94 € brutos hora efectiva.

En el se abonará el plus de nocturnidad cuando el personal hubiera sido contratado para realizar un trabajo que sea nocturno por su propia naturaleza, siempre y cuando en el salario de la persona trabajadora contratado, si haya tenido en cuenta esta circunstancia.

13. Kilometraje:

Si la persona trabajadora utilizara su propio vehículo para desplazarse bajo encargo de la empresa, si le abonará, por kilómetro recorrido, la cantidad de 0,25 euros/km.

14. Complemento a las prestaciones de I.T.

La persona trabajadora que si encuentre en la situación de incapacidad temporal por accidente de trabajo, la empresa le complementará la diferencia existente entre lo percibido por la Seguridad Social por esta causa, y el total de las retribuciones básicas fijas mensuales (Salario base, Antigüedad, Antigüedad consolidada, Complemento de empresa, Plus de convenio, Complemento de puesto de trabajo y complemento adecuación convenio) asimismo, si aplicará el mismo criterio para los casos que requieran hospitalización.

En caso de enfermedad común el accidente en el laboral, la empresa complementará la diferencia entre lo percibido por la Seguridad Social y el total de las retribuciones básicas fijas mensuales referenciadas en el párrafo anterior, en los siguientes porcentajes:

- I. Los diez primeros días el 100 por 100.
- II. Desde el decimoprimer día hasta el trigésimo el 80 por 100.
- III. A partir del trigésimo primer día el 100 por 100.

15. Seguro de accidentes:

La empresa concertará, a su cargo, y para todos los trabajadores afectados por el presente acuerdo, un seguro colectivo de veinticuatro horas para todo tipo de accidentes, excluyendo de la consideración de accidente los recogidos en la póliza del seguro (ej.: participación en competiciones deportivas, deportes de alto riesgo, accidentes sufridos en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas, conducción temeraria, etc.), que cubra las contingencias de invalidez total, invalidez absoluta, gran invalidez y muerte por la cantidad de 33.000 euros.

La cobertura pactada se vincula a la permanencia del asegurado en la empresa. El cese en la misma, por cualquier motivo, dará origen a la baja de la persona trabajadora en la póliza de este seguro, sin que por tanto, el empleado conserve derecho alguno a percibir el importe del capital, en su día garantizado.

16. Plus de nupcialidad y natalidad:

Por una parte, el personal que contraiga matrimonio percibirá en la nómina de cada mes un premio de 150 euros.

Por otra parte, por cada hijo nacido se abonará a la persona trabajadora la cantidad de 150 euros, pagaderos en la nómina de cada mes.

17. Retribución en vacaciones

En aplicación del artículo 42 del VI Convenio Colectivo Estatal del Ciclo Integral del Agua se establece un nuevo concepto salarial denominado retribución en vacaciones.

Para su cálculo en el ámbito del presente acuerdo, se tendrán en cuenta los pluses de nocturnidad, turnicidad y festivos especiales.

ARTÍCULO OCTAVO.- CONSTITUCION Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION PARITARIA

Las partes negociadoras, a tenor de lo dispuesto en los artículos 85.3, y) y 91 del Estatuto de los Trabajadores, acuerdan la designación de una comisión paritaria, compuesta por un representante de cada parte, a la que se atribuyen las siguientes funciones:

- 1) Conocimiento e interpretación del presente Acuerdo.
- 2) Vigilancia de su estricto cumplimiento.
- 3) Resolución de cuantas incidencias, dudas o conflictos puedan surgir con motivo de su interpretación.
- 4) Asimismo, esta Comisión Paritaria si constituye en trámite previo y necesario en caso de conflicto colectivo, con independencia del motivo o la materia a la que se refiera, como mecanismo de auto composición y solución negociada de las controversias.

De igual forma la Comisión Paritaria si regirá por los siguientes criterios:

1. Cualquier caso relativo los apartados la), b) y c) anteriores deberá plantearse por escrito, lo cual motivará una reunión de la Comisión en el plazo de siete días naturales a partir de la fecha de recepción del escrito, debiendo emitir su informe en el mismo plazo de tiempo.
2. Si establece el carácter de vinculante del pronunciamiento de la Comisión en el arbitraje de los problemas lo cuestiones derivados de la aplicación de este Acuerdo que lee sean sometidos por acuerdo de ambos partes.
3. La Comisión fija cómo sede de reuniones las oficinas de la empresa radicadas en San Xoan de Pena (EDAR de Lugo) s/n Lugo. Cualquiera de los componentes de esta Comisión podrá convocar te las dice reuniones, estando obligado a comunicarlo a todos los componentes de forma fehaciente en el plazo de setenta y de los horas anteriores a la convocatoria.
4. Para que las reuniones sean válidas tendrán que asistir a las mismas, como mínimo, uno miembro de cada una de las representaciones, habiendo sido todos debidamente convocados.

Ambos partes podrán utilizar los servicios de un asesor, designándolo libremente asumiendo cada parte los costes correspondientes a su asesor. Te los dice asesores tendrán voz, pero en el voto.

Sin perjuicio de las competencias de la Comisión Paritaria establecidas en el presente artículo, las partes firmantes se someten al Acuerdo interprofesional sobre procedimientos extrajudiciales de resolución de conflictos laborales de Galicia para la resolución de los conflictos laborales que se susciten en la aplicación de este Acuerdo, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda.

ARTÍCULO NOVENO.- CLÁUSULA DEROGATORIA Y VINCULACION La LA TOTALIDAD

El presente Acuerdo deroga expresamente todos los Convenios y Acuerdos Colectivos, escritos y/el verbales, suscritos entre la Empresa y la representación legal de los trabajadores con anterioridad al mismo, así como las cláusulas de remisión a otras normas sectoriales distintas la las establecidas en el ámbito del denominado Ciclo Integral del Agua que si contengan en los contratos individuales de trabajo.

Las condiciones pactadas en este acuerdo forman un todo orgánico e indivisible.

Para el supuesto de que alguna de las previsiones contenidas en el mismo fuera total el parcialmente declarada nula, éste acuerdo quedará inaplicable en su conjunto, debiendo las partes, en el seno de la Comisión Paritaria que se crea, acordar las adaptaciones y modificaciones necesarias. En tanto se alcance te lo dice pacto, será de plena aplicación lo dispuesto en el Convenio Colectivo Estatal del sector.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. PLAN DE IGUALDAD

Las mujeres y los hombres son iguales en dignidad, así como en derechos y deberes. El principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres supone la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo y, especialmente, las derivadas de la maternidad, la asunción de obligaciones familiares y el estado civil.

En este sentido la empresa busca contribuir a hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades, entre mujeres y hombres, a través de la eliminación de la discriminación de la mujer, sea cual fuere su circunstancia el condición, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Con esta finalidad ha sido constituida la Comisión de Igualdad de Oportunidades de la empresa Gestión y Técnicas del Agua, S.A. el pasado día 3 de octubre de 2017; así, la empresa, con la colaboración de los miembros de la Comisión, si ha comprometido a actualizar la implantación de las medidas establecidas en el Plan de Igualdad.

Estas medidas y recomendaciones fijadas en el plan en materia de igualdad de oportunidades serán de aplicación en el centro de trabajo de la empresa de EDAR Lugo.

En el supuesto de que se produjeran discrepancias en la implantación del plan de igualdad en este centro de trabajo que revistieran naturaleza de conflicto, será exigible acudir la la Comisión de Igualdad de Oportunidades referida en la presente Disposición, al objeto de propiciar la mediación de ésta. Agotada la intervención de la Comisión, cualquiera de las partes podrá instar los procedimientos alternativos de solución recogidos en la legislación laboral.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. ADAPTACIÓN DE LA ESTRUCTURA SALARIAL. COMPLEMENTO ADECUACIÓN CONVENIO. Cálculo de retrasos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 10.3.b) del VI Convenio colectivo estatal del ciclo integral del agua, la estructura salarial de los convenios colectivos sectoriales de ámbito inferior debe adaptarse progresivamente a la estructura salarial de aquel convenio.

En base a lo anterior, las partes negociadoras del presente convenio colectivo han acordado la convergencia de los importes de los conceptos salariales que forman la retribución bruta fija de las tablas salariales (salario base, plus convenio y complemento de puesto de trabajo) aplicables en el convenio del centro de trabajo con los del convenio colectivo estatal. De esta forma, y como se establece en el apartado 4.la) del artículo séptimo del

presente convenio, las tablas salariales para los años 2022 y 2023 que figuran en los anexos I y II son coincidentes con las establecidas en el VI Convenio colectivo estatal del ciclo integral del agua.

Ahora bien, en el ya citado apartado 4.la) del artículo séptimo del presente convenio, para el año 2022 se establece un incremento salarial del 3% sobre la retribución bruta anual fija -entendiendo ésta cómo la suma del importe del salario base mensual multiplicado por 14, más el importe del plus convenio mensual multiplicado por 12, más el importe del complemento de puesto de trabajo mensual multiplicado por 12 para cada grupo profesional- de la última tabla salarial publicada para este concreto centro de trabajo (año 2018).

Teniendo en cuenta lo anterior, la cuantía de los retrasos correspondientes al ejercicio 2022 para los grupos profesionales afectos (grupos 1 y 2 conforme a las características del centro de trabajo) serán:

Grupo profesional	Retribución bruta anual fija	Cuantía de los retrasos 2022 (+3%)
Grupo profesional 1	19.782,47	593,47
Grupo profesional 2 - Nivel B	21.027,28	630,82
Grupo profesional 2 - Nivel La	21.340,22	640,21

Las cuantías anteriores en el tienen en cuenta los retrasos que puedan corresponder a cada persona trabajadora por los conceptos Plus festivo, plus de festivos especiales, y plus de jefe de equipo; ni los correspondiente a la paga de cierre de convenio establecida en la disposición adicional tercera.

Por otro lado, y conforme se establece en la disposición adicional primera del VI Convenio colectivo estatal del ciclo integral del agua, el exceso de retribución entre el resultado de aplicar un incremento del 3% sobre la retribución bruta anual fija establecida en la tabla salarial de 2018 y la retribución establecida en la tabla salarial correspondiente al año 2022 (coincidente con la del VI Convenio colectivo estatal para ese año), si acumulará en un complemento salarial denominado Complemento adecuación convenio que tendrá carácter de complemento ad personam y cuyo importe, para cada grupo profesional afecto (grupos 1 y 2 teniendo en cuenta las características del centro de trabajo), será el indicado a continuación:

Grupo profesional	Retribución bruta anual fija año 2018	Retribución bruta anual fija año 2022 - personal actual (2018 +3%)	Retribución bruta anual fija año 2022	Comp. adecuación convenio (importe anual)	Comp. adecuación convenio (importe mensual)
Grupo profesional 1	19.782,47	20.375,95	18.801,43	1.574,51	131,21
Grupo profesional 2 - Nivel B	21.027,28	21.658,10	19.278,30	2.379,80	198,32
Grupo profesional 2 - Nivel La	21.340,22	21.980,43	19.741,60	2.238,83	186,57

Este complemento denominado complemento adecuación convenio tendrá carácter de complemento ad personal y será aplicable únicamente a las personas trabajadoras de los grupos 1 y 2 que se encuentren en alta en el momento de la firma del presente convenio, en el siendo aplicable en ningún caso a quienes se incorporen a la empresa o al centro de trabajo en fechas posteriores. Su carácter será en el absorbible ni compensable, y tampoco será revalorizable, y se abonará en las 12 mensualidades comunes.

Las personas trabajadoras afectadas por lo dispuesto en los párrafos anteriores y que percibirán el complemento adecuación convenio son las indicadas a continuación:

ID	Nivel	Comp. adecuación convenio (importe mensual)
FELOJ-924H	GRUPO 1	131,21

ID	Nivel	Comp. adecuación convenio (importe mensual)
PRLOA-177K	GRUPO 1	131,21
ALOTT-840M	GRUPO 1	131,21
DARIA-497La	GRUPO 1	131,21
SACAM-621La	GRUPO 1	131,21
PRRIP-085P	GRUPO 1	131,21
EXABJ-377K	GRUPO 1	131,21
VASEA-051M	GRUPO 1	131,21
PAINR-181R	GRUPO 1	131,21
FODIR-746L	GRUPO 2 - NIVEL B	198,32
FELOJ-631La	GRUPO 2 - NIVEL B	198,32
DIVIA-753V	GRUPO 2 - NIVEL B	198,32
PECOJ-927N	GRUPO 2 - NIVEL B	198,32
GOCAA-034K	GRUPO 2 - NIVEL B	198,32
SAFRJ-703S./S	GRUPO 2 - NIVEL B	198,32
AGRAJ-972F	GRUPO 2 - NIVEL B	198,32
ANVEM-358F	GRUPO 2 - NIVEL B	198,32
CABOG-611D	GRUPO 2 - NIVEL B	198,32
MEVIS-148Q	GRUPO 2 - NIVEL La	186,57
DELOH-670C	GRUPO 2 - NIVEL La	186,57

Cómo excepción al carácter en el revalorizable del complemento de adecuación convenio, si establece, para las personas en plantilla la fecha de la firma del presente convenio adscritas al grupo profesional 1, que en el caso de promoción al grupo profesional 2 nivel B, el importe del complemento adecuación convenio pasará a ser el establecido para el grupo profesional 2 nivel B en lugar de mantenerse el correspondiente al grupo profesional 1, siendo éste el único supuesto en el que el citado complemento adecuación convenio variará su importe.

Respeto al ejercicio 2023, durante las mensualidades existentes entre la firma del presente convenio y la de junio, las personas trabajadoras continuarán percibiendo los mismos importes en los conceptos salario base, plus convenio y complemento de puesto de trabajo que han venido percibiendo desde enero. Será a partir de la mensualidad de julio, ya con la paga extraordinaria devengada durante el primer semestre de 2023 liquidada, cuando si reflejarán en los recibos salariales los importes de la tabla salarial de 2023 y también el complemento de adecuación convenio que a cada persona trabajadora corresponda.

Puesto que los conceptos salariales en el se actualizarán hasta la mensualidad de junio, si devengarán retrasos durante el primer semestre del año 2023 en las cuantías que se indican a continuación:

Grupo profesional	Retribución bruta anual fija 2022	Retribución bruta anual fija 2023	Cuantía de los retrasos (diferencia 6 meses)
-------------------	--------------------------------------	--------------------------------------	---

Grupo profesional 1	18.801,43	19.083,46	141,01
Grupo profesional 2 - Nivel B	19.278,30	19.567,48	144,59
Grupo profesional 2 - Nivel La	19.741,60	20.037,73	148,06

Las cuantías anteriores en el tienen en cuenta los retrasos que puedan corresponder la cada persona trabajadora por los conceptos Plus festivo, plus de festivos especiales, y plus de jefe de equipo.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Derecho supletorio.

Para lo en el contemplado y regulado en el presente Acuerdo, si estará a lo dispuesto en el Convenio colectivo estatal del ciclo integral del agua, en la Legislación vigente, y en el Estatuto de los Trabajadores.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Solución extrajudicial de conflictos laborales.

En relación a los procedimientos para solventar de manera efectiva las discrepancias que puedan surgir para la en el aplicación de las condiciones de trabajo la las que se refiere el art. 82.3 ET, si procederá en primer lugar la la resolución por la comisión paritaria de este convenio colectivo, en caso de en el alcanzar un acuerdo lo se supere el plazo límite establecido por ley para que te lo dice organismo se pronuncie, las partes deberán recurrir a los procedimientos establecidos en los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal el autonómico, previstos en el art 83 del Estatuto de los Trabajadores, para solventar de manera efectiva las discrepancias surgidas en la negociación de acuerdos a los que se refiere el presente artículo.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. PAGA DE CIERRE DE CONVENIO.

Si establece una paga denominada Paga cierre convenio para el personal de los grupos profesionales 1 y 2 por un importe equivalente a 500 euros brutos.

Esta paga se abonará en un único pago en el mismo momento en que se realice el pago de los retrasos correspondientes al presente convenio, liquidándose también como retrasos correspondientes al ejercicio 2022 (devengo del 01/01/2022 al 31/12/2022), por lo que cada persona trabajadora percibirá la parte proporcional al tiempo de permanencia en la empresa durante el meritado año 2022.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA. PAGO DE RETRASOS.

Los retrasos derivados de los incrementos salariales pactados en el presente acuerdo se abonarán en el plazo de 3 meses desde la firma del presente convenio.

DISPOSICIÓN FINAL QUINTA. COBERTURA DE VACANTES.

Sí durante la vigencia del presente acuerdo se producen vacantes en la plantilla del centro se procederá la la cobertura conforme a lo dispuesto en el artículo 26 4 del vigente Convenio colectivo estatal del ciclo integral del agua.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambos partes firman el presente documento, con sus Anexos y en todos sus folios, en San Juan de Pena (Lugo) a 20 de abril de 2023.

Por la representación de los trabajadores: José María Fernández López.- Por la Empresa: Ramón Martínez Rodríguez.

ANEXO I

TABLA SALARIAL AÑO 2022 CONVENIO ESTATAL CICLO INTEGRAL DEL AGUA - EDAR DE LUGO

GRUPO PROFESIONAL	Salario base (14)	Plus (12)	convenio	Complemento puesto de trabajo (12)	Retribución anual
Grupo 1	1.003,21		224,17	172,21	18.801,54
Grupo 2 - Nivel B	1.014,56		224,17	198,70	19.278,31
Grupo 2 - Nivel La	1.036,32		224,17	211,93	19.741,67
Grupo 3 - Nivel B	1.062,81		224,17	225,19	20.271,64
Grupo 3 - Nivel La	1.094,03		224,17	238,43	20.867,70
Grupo 4	1.129,99		224,17	251,67	21.530,00
Grupo 5	1.165,96		224,17	264,92	22.192,60
Grupo 6	1.201,87		224,17	278,20	22.854,64

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

ANEXO II

TABLA SALARIAL AÑO 2023 CONVENIO ESTATAL CICLO INTEGRAL DEL AGUA - EDAR DE LUGO

GRUPO PROFESIONAL	Salario base (14)	Plus (12)	convenio	Complemento puesto de trabajo (12)	Retribución anual
Grupo 1	1.018,26		227,54	174,79	19.083,56
Grupo 2 - Nivel B	1.029,78		227,54	201,68	19.567,49
Grupo 2 - Nivel La	1.051,87		227,54	215,10	20.037,79
Grupo 3 - Nivel B	1.078,75		227,54	228,57	20.575,71
Grupo 3 - Nivel La	1.110,44		227,54	242,00	21.180,72
Grupo 4	1.146,94		227,54	255,44	21.852,95
Grupo 5	1.183,45		227,54	268,90	22.525,49
Grupo 6	1.219,90		227,54	282,37	23.197,47

Lugo, 30 de junio de 2023.- la jefa territorial, Pilar Fernández López

R. 2115

Anuncio

CONVENIOS COLECTIVOS

Código 27000515011982

Visto el texto del acta provincial de ratificación y aplicación del acuerdo del expediente AGA 51/23-Convenio colectivo del sector de transporte de viajeros por carretera de la provincia de Lugo, firmada el día 16 de junio de 2023 entre la representación empresarial de Transgacar y la representación legal de los trabajadores y trabajadoras de las centrales sindicales CIG, CC.OO. y UGT, y de conformidad con el dispuesto en el artículo 90, números 2 y 3, del Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, y en el Real decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad ACUERDO:

PRIMERO: Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el registro de convenios de esta jefatura territorial, así como su depósito.

SEGUNDO: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugo, 30 de junio de 2023.- La jefa territorial, Pilar Fernández López.

ACTA PROVINCIAL DE RATIFICACIÓN Y APLICACIÓN DEL ACUERDO DEL EXPDTE. AGA 51/23 - CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS DE La PROVINCIA DE LUGO

En Santiago, a 16 de junio de 2023, siendo las 11.00 horas, se reúne en la sede del Consejo Gallego de Relaciones Laborales, la comisión representativa de la mesa negociadora del convenio colectivo del sector de TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA DE La PROVINCIA DE LUGO, con la asistencia de las siguientes personas, las cuales se reconocen legitimación mutua para este acto.

Representación sindical

- Martín Martínez Figueiro (UGT)
- José Raúl Rodríguez Vila (CCOO)
- Xesús María Pastoriza Santamarina (CIG)

Representación empresarial

- Leandro Arruti Baqueiro (TRANSGACAR)

Tras varias deliberaciones se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Realizar la aplicación salarial segundo el acordado en el expediente del AGA 51/23, siendo expresado en las tablas salariales anexas al presente acta. Dicho acuerdo salarial será trasladado al texto final del convenio provincial una/una vez alcanzado un acuerdo final en la mesa de negociación de la provincia que salvaguarda del período comprendido en los años 2018-2020 que quedará abierto a la negociación provincial.

SEGUNDO.- Si a suma del conjunto de las retribuciones salariales previstas para alguno o algunos de los puestos de trabajo o categoría contemplados en las tablas salariales del convenio colectivo resulta inferior al importe establecido para el SMI/SMI, ambos en cómputo anual, dará lugar al abono de un complemento que será equivalente a la diferencia entre el importe del SMI/SMI que se fije para cada año y las retribuciones salariales brutas abonadas en el mismo año. Este complemento se denominará "**Complemento a SMI/SMI**" y será abonado mensualmente en cuanto se conozca la diferencia al inicio de cada año. Dicho complemento tendrá carácter absorbible y compensable que finalidad de ajustar el dicho complemento a las retribuciones salariales brutas anuales de las tablas salariales en relación al SMI/SMI.

TERCERO.- Se acuerda facultar al Consejo gallego de relaciones laborales para que, en la persona que ellos designen, lleven a cabo el registro y publicación en el boletín oficial de la provincia del presente acuerdo.

No teniendo más asuntos que tratar, se levanta la reunión siendo las 12,30 horas del día señalado en el encabezamiento, firmando los asistentes en prueba de conformidad.

DOCUMENTO ANEXO DE IDENTIFICACIÓN DE FIRMAS.

CONVENIO PROVINCIAL TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LUGO.

Santiago de Compostela, 16 de junio de 2023.

Parte Patronal:

Leandro Arruti Baqueiro (TRANSGACAR)

DNI: 76820804Y

Parte Social:

Martín Martínez Figueiro (UGT)

DNI: 52455036V

José Raúl Rodríguez Vila (CCOO)

DNI: 33334079H

Xesús María Pastoriza Santamarina (CIG)

DNI: 76349199D

VIAJEROS LUGO - Táboas 2023 provisionales (acuerdo autonómico Expte. AGA 51-23)**Aplicables desde su firma y con efectos retroactivos a 1 de enero de 2023**

Subida 8%

		Salario diario	Salario mensual	Anual
Grupo I	Jefatura de servicio		1.700,49 €	25.507,38 €
	Inspección Principal		1.515,60 €	22.733,97 €
	Ingeniería y Licenciatura		1.579,18 €	23.687,70 €
	Ingeniería Técnica		1.261,43 €	18.921,41 €
	ATS		1.172,79 €	17.591,87 €
Grupo II	Jefatura de Sección		1.299,88 €	19.498,16 €
	Jefatura de Negociado		1.222,81 €	18.342,15 €
	Oficial 1. ^a		1.159,48 €	17.392,25 €
	Oficial 2. ^a		1.111,91 €	16.678,70 €
	Auxiliar administración		1.105,68 €	16.585,13 €
	Aspirante 16-17 años		SMI/SMI	SMI/SMI
Grupo III	Jefatura de Estación 1. ^a		1.338,43 €	20.076,41 €
	Jefatura de Estación 2. ^a		1.287,03 €	19.305,51 €
	Jefatura de Administración 1. ^a		1.341,41 €	20.121,12 €
	Jefatura de Administración 2. ^a		1.287,03 €	19.305,51 €
	Jefatura de Administración.		1.240,44 €	18.606,60 €
	Personal de taquilla		1.084,12 €	16.261,85 €
	Factor	36,56 €		16.632,53 €

	Personal encargado de consigna		1.084,12 €	16.261,85 €
	Reparto de mercancía	35,96 €		16.360,44 €
	Chico o chica	35,96 €		16.360,44 €
	Jefatura de Tráfico de 1ª		1.348,00 €	20.220,02 €
	Jefatura de Tráfico de 2ª		1.287,03 €	19.305,51 €
	Jefatura de Tráfico de 3ª		1.235,66 €	18.534,96 €
	Inspectora o inspector	39,09 €		17.787,32 €
	Personal conductor	38,89 €		17.696,32 €
	Personal conductor perceptor	38,89 €		17.696,32 €
	Personal cobrador	36,17 €		16.455,99 €
	Personal encargado General de 1ª		1.338,43 €	20.076,41 €
	Personal encargado General de 2ª		1.287,03 €	19.305,51 €
	Personal encargado almacén		1.235,69 €	18.535,29 €
	Personal engrasador lavacoches	35,97 €		16.365,44 €
	Guardia de día	35,97 €		16.365,44 €
	Guardia de noche	35,97 €		16.365,44 €
	Joven o chico de taller		1.338,43 €	20.076,41 €
	Personal encargado 1ª		1.338,43 €	20.076,41 €
	Personal encargado 2ª		1.287,03 €	19.305,51 €
	Personal engrasador	35,97 €		16.365,44 €
	Chico o chica de servicio	35,97 €		16.365,44 €
Grupo IV	Jefatura de taller		1.388,47 €	20.827,02 €
	Personal encargado		1.220,92 €	18.313,73 €
	Personal encargado de almacén		1.148,71 €	17.230,70 €
	Jefatura de equipo	40,72 €		18.528,06 €
	Personal encargado General		1.197,71 €	17.965,68 €
	Oficial 1ª personal conductor	39,46 €		17.953,39 €
	Oficial 2.ª	37,81 €		17.202,19 €
	Oficial 3.ª	36,58 €		16.642,54 €

	Joven o chico de taller	35,61 €		16.203,92 €
	Aprendiz 1.º, 2ª, 3ª y 4.ª		SMI/SMI	SMI/SMI
Grupo V	Personal cobrador de facturas		1.077,95 €	16.169,27 €
	Telefonista		1.077,95 €	16.169,27 €
	Personal portería		1.077,95 €	16.169,27 €
	Personal vigilante		1.077,95 €	16.169,27 €
	Recepcionista	36,17 €		16.455,99 €
	Personal de limpieza (salario por hora)	4,92 €		
	Auxiliar en ruta	26,57 €		12.089,81 €
Otros conceptos	Compensación fiestas laborales (art.10c)	8,53 €		
	Plus presencia	119,17 €		
	Plus transporte	48,50 €		
	Dieta completa servicios regulares	42,03 €		
	Desglose:			
	Comida	13,22 €		
	Cena	13,22 €		
	Pernoctación	15,60 €		
	Dieta completa servicios discrecionales territorio nacional y Portugal	77,55 €		
	Desglose:			
	Comida	22,21 €		
	Cena	22,21 €		
	Pernoctación	33,01 €		
	Dieta extranjero (excepto Portugal)	100,26 €		
	Desglose:			
	Comida	30,07 €		
	Cena	30,07 €		

	Pernoctación	40,12 €		
	Quebranto moneda:			
	Manejo fondos hasta 1.502,53	27,35 €		
	Manejo fondos desde 1.502,54	29,96 €		

VIAJEROS LUGO - Táboas 2023 definitivas (acuerdo autonómico Expte. AGA 51-23)

Aplicables desde 31 de diciembre y con efectos retroactivos a 1 de enero de 2023

Subida 12,2% (8% + 4,2%)

		Salario diario	Salario mensual	Anual
Grupo I	Jefatura de servicio		1.766,62 €	26.499,35 €
	Inspección Principal		1.574,54 €	23.618,07 €
	Ingeniería y Licenciatura		1.640,59 €	24.608,88 €
	Ingeniería Técnica		1.310,48 €	19.657,23 €
	ATS		1.218,40 €	18.276,00 €
Grupo II	Jefatura de Sección		1.350,43 €	20.256,42 €
	Jefatura de Negociado		1.270,36 €	19.055,46 €
	Oficial 1. ^a		1.204,57 €	18.068,61 €
	Oficial 2. ^a		1.155,16 €	17.327,33 €
	Auxiliar administración		1.148,67 €	17.230,10 €
	Aspirante 16-17 años		SMI/SMI	SMI/SMI
Grupo III	Jefatura de Estación 1. ^a		1.390,48 €	20.857,16 €
	Jefatura de Estación 2. ^a		1.337,09 €	20.056,29 €
	Jefatura de Administración 1. ^a		1.393,57 €	20.903,61 €
	Jefatura de Administración 2. ^a		1.337,09 €	20.056,29 €
	Jefatura de Administración.		1.288,68 €	19.330,19 €
	Personal de taquilla		1.126,28 €	16.894,25 €
	Factor	37,98 €		17.279,54 €
	Personal encargado de consigna		1.126,28 €	16.894,25 €
	Reparto de mercancía	37,36 €		16.996,53 €

	Chico o chica	37,36 €		16.996,53 €
	Jefatura de Tráfico de 1ª		1.400,42 €	21.006,35 €
	Jefatura de Tráfico de 2ª		1.337,09 €	20.056,29 €
	Jefatura de Tráfico de 3ª		1.283,72 €	19.255,76 €
	Inspectora o inspector	40,61 €		18.478,92 €
	Personal conductor	40,41 €		18.384,73 €
	Personal conductor perceptor	40,41 €		18.384,73 €
	Personal cobrador	37,57 €		17.096,17 €
	Personal encargado General de 1ª		1.390,48 €	20.857,16 €
	Personal encargado General de 2ª		1.337,09 €	20.056,29 €
	Personal encargado almacén		1.283,74 €	19.256,10 €
	Personal engrasador lavacoche	37,37 €		17.001,99 €
	Guardia de día	37,37 €		17.001,99 €
	Guardia de noche	37,37 €		17.001,99 €
	Joven o chico de taller		1.390,48 €	20.857,16 €
	Personal encargado 1ª		1.390,48 €	20.857,16 €
	Personal encargado 2ª		1.337,09 €	20.056,29 €
	Personal engrasador	37,37 €		17.001,99 €
	Chico o chica de servicio	37,37 €		17.001,99 €
Grupo IV	Jefatura de taller		1.442,46 €	21.636,96 €
	Personal encargado		1.268,40 €	19.025,93 €
	Personal encargado de almacén		1.193,39 €	17.900,78 €
	Jefatura de equipo	42,31 €		19.248,78 €
	Personal encargado General		1.244,29 €	18.664,35 €
	Oficial 1ª personal conductor	40,99 €		18.651,82 €
	Oficial 2.ª	39,28 €		17.871,04 €
	Oficial 3.ª	38,00 €		17.290,00 €
	Joven o chico de taller	37,00 €		16.834,09 €
	Aprendiz 1.º, 2ª, 3ª y 4.ª		SMI/SMI	SMI/SMI

Grupo V	Personal cobrador de facturas		1.119,87 €	16.798,07 €
	Telefonista		1.119,87 €	16.798,07 €
	Personal portería		1.119,87 €	16.798,07 €
	Personal vigilante		1.119,87 €	16.798,07 €
	Recepcionista	37,57 €		17.096,17 €
	Personal de limpieza (salario por hora)	5,12 €		
	Auxiliar en ruta	27,61 €		12.560,28 €
Otros conceptos	Compensación fiestas laborales (art.10c)	8,86 €		
	Plus presencia	123,80 €		
	Plus transporte	50,39 €		
	Dieta completa servicios regulares	43,67 €		
	Desglose:			
	Comida	13,73 €		
	Cena	13,73 €		
	Pernoctación	16,21 €		
	Dieta completa servicios discrecionales territorio nacional y Portugal	80,57 €		
	Desglose:			
	Comida	23,08 €		
	Cena	23,08 €		
	Pernoctación	34,30 €		
	Dieta extranjero (excepto Portugal)	104,16 €		
	Desglose:			
	Comida	31,24 €		
	Cena	31,24 €		
	Pernoctación	41,68 €		
	Quebranto moneda:			

	Manejo fondos hasta 1.502,53	28,42 €		
	Manejo fondos desde 1.502,54	31,13 €		

R. 2116

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

SECCIÓN DE ACTAS Y GOBIERNO

Anuncio

Resoluciones de la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Lugo, de fecha 29 de junio de 2023, sobre cese de personal eventual que textualmente dicen el siguiente:

Tras ver la propuesta de la diputada delegada del área de Régimen Interior, Promoción del Territorio y Turismo, a tenor del siguiente texto:

“Visto que el personal que a continuación se relaciona presta servicios como Personal Eventual adscrito al Grupo Provincial del BNG, por Resolución de la Presidencia y en el puesto de trabajo que asimismo se señala:

Apellidos y Nombre	Puesto de Trabajo	Decreto nombramiento
Fernández Fernández, Brais	Asesor Nivel III	6 septiembre 2019
Veiga Outeiro, Antonio	Asesor Nivel III	11 septiembre 2019
Prieto Florines, Rosa Ana	Asesora Nivel III	18 septiembre 2019

Teniendo en cuenta las consideraciones legales y técnicas formuladas en el informe del Servicio de Recursos Humanos y Asistencia a Ayuntamientos, que señala:

“Considerando que a regulación de los ceses del personal Eventual se establece de conformidad con el señalado en el artículo 12.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público que dice:

“El nombramiento y cese serán libres. Lo cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca lo de la autoridad al que preste la función de confianza y asesoramiento”.

Igualmente el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala, en relación al personal eventual:

“El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente, en todo caso, cuando se produzca lo cese o expire el mandato de la autoridad a la que prestan su función de confianza o asesoramiento”.

A la vista del señalado, de conformidad con el señalado en los artículos 12.3 del EBEP y del 104.2 de la LRBRL, procede que por la Presidencia de la Diputación, en funciones, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelva que el personal que a continuación se relaciona cese en el desempeño de sus funciones y dejen de prestar servicios la esta Diputación, con efectividad del día 29 de junio de 2023, último día en el que presta servicios efectivos con base en el nombramiento efectuado en su día como Personal Eventual:

Apellidos y Nombre	Puesto de Trabajo
Fernández Fernández, Brais	Asesor Nivel III
Veiga Outeiro, Antonio	Asesor Nivel III
Prieto Florines, Rosa Ana	Asesora Nivel III

Ponerlo anteriormente expuesto y, en uso de las facultades que le confiere la esta Presidencia el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, **RESUELVO:**

Prestar aprobación a la propuesta anteriormente transcrita en todas sus partes.

Tras ver la propuesta de la diputada delegada del área de Régimen Interior, Promoción del Territorio y Turismo, a tenor del siguiente texto:

“Visto que el personal que a continuación se relaciona presta servicios como Personal Eventual adscrito al Grupo Provincial Popular, por Resolución de la Presidencia y en el puesto de trabajo que asimismo se indica:

Apellidos y Nombre	Puesto de Trabajo	Decreto nombramiento
Santín López, Yolanda	Asesora Nivel II	30 julio 2019
Gómez Souto, Enrique José	Asesor Nivel II	12 septiembre 2019
Carlín Márquez, Álvaro	Asesor Nivel IV	5 julio 2022

Teniendo en cuenta las consideraciones legales y técnicas formuladas en el informe del Servicio de Recursos Humanos y Asistencia a Ayuntamientos, que señala:

“Considerando que a regulación de los ceses del personal Eventual se establece de conformidad con el señalado en el artículo 12.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público que dice:

“El nombramiento y cese serán libres. Lo cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca lo de la autoridad al que preste la función de confianza y asesoramiento”.

Igualmente el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala, en relación al personal eventual:

“El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente, en todo caso, cuando se produzca lo cese o expire el mandato de la autoridad a la que prestan su función de confianza o asesoramiento”.

A la vista del señalado, de conformidad con el señalado en los artículos 12.3 del EBEP y del 104.2 de la LRBRL, procede que por la Presidencia de la Diputación, en funciones, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelva que el personal que a continuación se relaciona cese en el desempeño de sus funciones y dejen de prestar servicios la esta Diputación, con efectividad del día 29 de junio de 2023, último día en el que presta servicios efectivos con base en el nombramiento efectuado en su día como Personal Eventual:

Apellidos y Nombre	Puesto de Trabajo
Santín López, Yolanda	Asesora Nivel II
Gómez Souto, Enrique José	Asesor Nivel II
Carlín Márquez, Álvaro	Asesor Nivel IV

Ponerlo anteriormente expuesto y, en uso de las facultades que le confiere la esta Presidencia el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, **RESUELVO:**

Prestar aprobación a la propuesta anteriormente transcrita en todas sus partes.

Tras ver la propuesta de la diputada delegada del área de Régimen Interior, Promoción del Territorio y Turismo, a tenor del siguiente texto:

“Visto que el personal que a continuación se relaciona presta servicios como Personal Eventual adscrito al Grupo Provincial Socialista, por Resolución de la Presidencia y en el puesto de trabajo que asimismo se señala:

Apellidos y Nombre	Puesto de Trabajo	Decreto nombramiento
Lago Lage, Luis	Asesor Nivel I	27 enero 2021
Fernández Queipo, Argelio	Asesor Nivel II	8 agosto 2019
Díaz-Varela, López Andrés	Asesor Nivel II	3 septiembre 2019
Paz Marinas, Luis	Asesor Nivel III	10 octubre 2019

González Martín, Esperanza	Asesora Nivel IV	1 agosto 2019
Ronco Hierro, Horacio	Asesor Nivel IV	1 octubre 2019
Rojo Eijo, Ana Matea	Administrativa Apoyo	1 septiembre 2020
García Figueiras, Rafael	Administrativo Apoyo	14 octubre 2019

Teniendo en cuenta las consideraciones legales y técnicas formuladas en el informe del Servicio de Recursos Humanos y Asistencia a Ayuntamientos, que señala:

“Considerando que a regulación de los ceses del personal Eventual se establece de conformidad con el señalado en el artículo 12.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público que dice:

“El nombramiento y cese serán libres. Lo cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca lo de la autoridad al que preste la función de confianza y asesoramiento”.

Igualmente el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala, en relación al personal eventual:

“El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente, en todo caso, cuando se produzca lo cese o expire el mandato de la autoridad a la que prestan su función de confianza o asesoramiento”.

A la vista del señalado, de conformidad con el señalado en los artículos 12.3 del EBEP y del 104.2 de la LRBRL, procede que por la Presidencia de la Diputación, en funciones, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelva que el personal que a continuación se relaciona cese en el desempeño de sus funciones y dejen de prestar servicios la esta Diputación, con efectividad del día 29 de junio de 2023, último día en el que presta servicios efectivos con base en el nombramiento efectuado en su día cómo Personal Eventual:

Apellidos y Nombre	Puesto de Trabajo
Lago Lage, Luis	Asesor Nivel I
Fernández Queipo, Argelio	Asesor Nivel II
Díaz-Varela, López Andrés	Asesor Nivel II
Paz Marinas, Luis	Asesor Nivel III
González Martín, Esperanza	Asesora Nivel IV
Ronco Hierro, Horacio	Asesor Nivel IV
Rojo Eijo, Ana Matea	Administrativa Apoyo
García Figueiras, Rafael	Administrativo Apoyo

Ponerlo anteriormente expuesto y, en uso de las facultades que le confiere la esta Presidencia el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, **RESUELVO:**

Prestar aprobación a la propuesta anteriormente transcrita en todas sus partes.

Tras ver la propuesta de la diputada delegada del área de Régimen Interior, Promoción del Territorio y Turismo, a tenor del siguiente texto:

“Visto que el personal que a continuación se relaciona presta servicios cómo Personal Eventual adscrito a la Presidencia por Resolución de la Presidencia y en el puesto de trabajo que asimismo se señala:

Apellidos y Nombre	Puesto de Trabajo	Decreto nombramiento
Carballedo Portela, María Pilar Alicia	Asesora Nivel II	30 julio 2019

Núñez González, Pablo	Asesor Nivel III	25 noviembre 2019
Yáñez Castro, Beatriz	Asesora Nivel III	2 septiembre 2019
De Los dice Crespo, Marta	Asesora Nivel III	2 septiembre 2019
Rodríguez Díaz, Silvia	Asesora Nivel IV	13 enero 2020
Sanjurjo Varela, Sabela Thais	Administrativa de Apoyo	13 enero 2020

Teniendo en cuenta las consideraciones legales y técnicas formuladas en el informe del Servicio de Recursos Humanos y Asistencia a Ayuntamientos, que señala:

“Considerando que a regulación de los ceses del personal Eventual se establece de conformidad con el señalado en el artículo 12.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público que dice:

“El nombramiento y cese serán libres. Lo cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca lo de la autoridad al que preste la función de confianza y asesoramiento”.

Igualmente el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala, en relación al personal eventual:

“El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente, en todo caso, cuando se produzca lo cese o expire el mandato de la autoridad a la que prestan su función de confianza o asesoramiento”.

A la vista del señalado, de conformidad con el señalado en los artículos 12.3 del EBEP y del 104.2 de la LRBRL, procede que por la Presidencia de la Diputación, en funciones, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelva que el personal que a continuación se relaciona cese en el desempeño de sus funciones y dejen de prestar servicios la esta Diputación, con efectividad del día 29 de junio de 2023, último día en el que presta servicios efectivos con base en el nombramiento efectuado en su día como Personal Eventual:

Apellidos y Nombre	Puesto de Trabajo
Carballedo Portela, María Pilar Alicia	Asesora Nivel II
Núñez González, Pablo	Asesor Nivel III
Yáñez Castro, Beatriz	Asesora Nivel III
De Los dice Crespo, Marta	Asesora Nivel III
Rodríguez Díaz, Silvia	Asesora Nivel IV
Sanjurjo Varela, Sabela Thais	Administrativa Apoyo

Ponerlo anteriormente expuesto y, en uso de las facultades que le confiere la esta Presidencia el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, **RESUELVO:**

Prestar aprobación a la propuesta anteriormente transcrita en todas sus partes.

Tras ver la propuesta de la diputada delegada del área de Régimen Interior, Promoción del Territorio y Turismo, a tenor del siguiente texto:

“Visto que el personal que a continuación se relaciona presta servicios como Personal Eventual adscrito a la Vicepresidencia, por Resolución de la Presidencia y en el puesto de trabajo que asimismo se señala:

Apellidos y Nombre	Puesto de Trabajo	Decreto nombramiento	
Contento Pan, Xosé Antón	Asesor Nivel II	6 septiembre 2019	
Arias López, Germán	Asesor Nivel III	6 junio 2019	

Gómez Lourido, Wanesa	Asesora Nivel III	6 junio 2019	
-----------------------	-------------------	--------------	--

Teniendo en cuenta las consideraciones legales y técnicas formuladas en el informe del Servicio de RR.HH y Asistencia a Ayuntamientos, que señala:

“Considerando que a regulación de los ceses del personal Eventual se establece de conformidad con el señalado en el artículo 12.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público que dice:

“El nombramiento y cese serán libres. Lo cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca lo de la autoridad al que preste la función de confianza y asesoramiento”.

Igualmente el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala, en relación al personal eventual:

“El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente, en todo caso, cuando se produzca lo cese o expire el mandato de la autoridad a la que prestan su función de confianza o asesoramiento”.

A la vista del señalado, de conformidad con el señalado en los artículos 12.3 del EBEP y del 104.2 de la LRBRL, procede que por la Presidencia de la Diputación, en funciones, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelva que el personal que a continuación se relaciona cese en el desempeño de sus funciones y dejen de prestar servicios la esta Diputación, con efectividad del día 29 de junio de 2023, último día que presta servicios efectivos con base en el nombramiento efectuado en su día como Personal Eventual:

Apellidos y Nombre	Puesto de Trabajo
Contento Pan, Xosé Antón	Asesor Nivel II
Arias López, Germán	Asesor Nivel III
Gómez Lourido, Wanesa	Asesora Nivel III

Ponerlo anteriormente expuesto y, en uso de las facultades que le confiere la esta Presidencia el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril , reguladora de las bases del régimen local, **RESUELVO:**

Prestar aprobación a la propuesta anteriormente transcrita en todas sus partes.

El que se hace público a los oportunos efectos.

Lugo, la tres de julio de dos mil veintitrés.- **EL PRESIDENTE**, José Tomé Roca.- **EL SECRETARIO**, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 2117

Anuncio

Resolución de la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Lugo, de fecha 1 de julio de 2023, sobre delegaciones de funciones del Presidente en el Vicepresidente don Efrén Castro Caloto, que textualmente dice el siguiente:

*“De conformidad con lo señalado en los arts. 61.3, 66, 67 y 68 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales) y en virtud de las facultades que me confiere el art. 55 del Reglamento Orgánico de la Corporación, en relación con los arts. 35.4 y 34.3, ambos de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y art. 104.2 de la Ley 5/1997 de Administración Local de Galicia, **RESUELVO:***

Nombrar Vicepresidente de la Excm. Diputación Provincial de Lugo al Diputado Provincial don Efrén Castro Caloto.

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento de cualquier orden.

El presente Decreto tendrá aplicación desde el día de la fecha, sin perjuicio de dar cuenta del mismo al Pleno de la Corporación y de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que se hace público para los oportunos efectos.

Lugo, a tres de julio de dos mil veintitrés.- **EI PRESIDENTE**, José Tomé Roca.- **EI SECRETARIO** José Antonio Mourelle Cillero.

R. 2128

AYUNTAMIENTOS

BALEIRA

Anuncio

CONVOCATORIA PARA La SELECCIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO.

- Puesto: Un Operario de desbroces.
- Financiación: Convenio con la Consellería de Medio Rural de la Xunta de Galicia (cofinanciado parcialmente con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).
- Especialidad: Un operario-conductor de maquinaria forestal con motor, grupo de cotización 10.
- Modalidad contractual: Contrato laboral temporal a tiempo completo.
- Duración prevista del contrato: Contrato eventual por circunstancias de la producción con una duración hasta el 30 de septiembre del 2023 .
- Requisitos: Acreditación de tener los conocimientos necesarios para el desempeño de dicho puesto, estar en posesión de carnet de conducir que le habilite para el manejo de tractor con desbrozadora, además de los exigidos con carácter general en la legislación vigente.
- Criterios de selección: Los establecidos en las Bases Generales para el acceso a plazas de personal laboral temporal del Ayuntamiento de Baleira, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo Nº 292, de 22 de diciembre de 2010.
- Plazo de presentación de instancias: Cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.
- Fecha y lugar de la entrevista prevista en las Bases: El día 17 de julio del 2023 a las 9:00 horas, en la Casa del Ayuntamiento de Baleira. La entrevista se realizará mediante una prueba escrita en la que se evaluarán contenidos relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar.
- Tribunal calificador:
Presidente: José Manuel Díaz Pardo, operario conductor del ayuntamiento de Baleira (Lugo)
Secretaria: M^a Esperanza Garmendia Nuñez, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Baleira.
- Vocales: M^a Germana López González Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Baleira y Ángel Álvarez Pereira, aguacil-celador de obras y servicios del ayuntamiento de Baleira.
Suplente: Alberto Alonso Fernández, ayudante de servicios múltiples del ayuntamiento de Baleira.
El Tribunal se constituirá el día 17 de julio de 2023 a las 8:30 horas.
Baleira, 4 de julio del 2023.- El Alcalde, Angel Enrique Martinez-Puga López.

R. 2158

CASTROVERDE

Anuncio

Que por resolución de alcaldía de fecha día 30 de junio de 2023, se dictó a siguiente resolución, aprobación al Padrón del precio público por la prestación del servicio de ayuda en el hogar correspondiente al mes de mayo de 2023 y se exponen al público por el plazo de quince días contados a partir del siguiente de su publicación al objeto de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes. Asimismo se hace saber que dicha publicación servirá de notificación colectiva a todos los contribuyentes en el comprendidos al amparo de la Ley General Tributaria.

Castroverde, 3 de julio de 2023.- El alcalde, Xosé María Arias Fernández.

R. 2118

GUNTÍN*Anuncio***CONVOCATORIA DE EMPLEO. PLAN ÚNICO 2022.**

El Ayuntamiento de Guntín por Resolución de Alcaldía de fecha 05/07/2023 aprobó la convocatoria y por Resolución de Alcaldía de fecha 05/07/2023 aprobó las bases para seleccionar **1 monitor/la de Ocio y Tiempo Libre**.

- Modalidad de contratación: La modalidad del contrato será laboral temporal, en la modalidad de circunstancias de la producción al amparo del Real Decreto-Ley 32/2021.
- Duración: ata el día 31 de octubre de 2023.
- Jornada: media jornada
- Salario: la retribución mensual bruta será de 630,00 €.

Funciones: actividades de ocio educativo y tiempo libre, promoción del deporte en todos los tramos de edad, realización de actividades lúdicas, biblioteca, animación a la lectura, actividades formativas de conciliación y aquellas que se estimen convenientes desde la Alcaldía, estando relacionadas con la misión del puesto acordes su formación y grupo profesional.

Plazo para presentación de solicitudes: desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo ata el día 13 de julio de 2023 inclusive

En el caso de solicitudes por correo, se ruega aviso por fax al 982 32 00 88.

Las bases se encuentran disponibles en:

- pagina web: : www.guntin.es
- oficinas generales del Ayuntamiento de Guntín.
- en el tablero de anuncios del Ayuntamiento de Guntín

Guntín, 5 de julio de 2023.- La Alcaldesa, María José Gómez Rodríguez.

R. 2159

MEIRA*Anuncio*

Resoluciones del Alcalde del Ayuntamiento de Meira en materia de organización ,2023-2027.

El Alcalde del Ayuntamiento de Meira dictó las siguientes resoluciones en materia organizativa de las que se dio cuenta al Pleno del Ayuntamiento de Meira en la sesión extraordinaria de 30 de junio del 2023.

1) RESOLUCIÓN DE La ALCALDÍA núm.: 356/2023

ASUNTO: Delegación de competencias del Alcalde en la Xunta de Gobierno Local.

Toda vez que esta Alcaldía en base al dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del régimen local, 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de administración local de Galicia y artículo 43 del Real decreto 2568/1986, de 22 de noviembre, reglamento de organización, organización y régimen jurídico de las entidades locales, el Alcalde ostenta una/una serie de competencias.

En uso de las competencias atribuidas por la legislación vigente en materia de régimen local,

RESUELVO:

Primero.- Delegar en la Xunta de Gobierno Local las siguientes competencias:

-El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, la disposición de créditos presupuestarios, excepto en el caso de gastos de personal por cuantía superior a 30.000€, la concesión de ayudas y subvenciones en los términos fijados en las Bases de ejecución del presupuesto, de este modo, las distintas fases en la ejecución de gastos que no sean competencia del Pleno.

-Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y el personal aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

-Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del plan general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

-El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia, mismo cuando las hubiera delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

-La iniciativa para proponer al Pleno la declaración de lesividad en materias de la competencia de la Alcaldía.

-Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

-La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

-El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales se lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Xunta de Gobierno Local.

-La aprobación de los convenios de colaboración e instrumentos de cooperación y colaboración administrativa que el Ayuntamiento de Meira formalice tanto con instituciones públicas como privadas.

-Las contrataciones y concesiones de toda clase por importe superior a 30.000€, cuando su importe no exceda del diez por ciento de los recursos comunes del presupuesto ni, en cualesquier caso, los seis millones de euros incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años.

-La adquisición de bien y derechos cuando su valor supere el 10% de los recursos comunes del presupuesto, y en todo caso cuando sea superior a tres millones de euros, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:

1.- Cuando se trate de bien inmuebles o de bien muebles que estén declarados de valor histórico o artístico y no estén previstas en el presupuesto.

2.- Cuando estando previstas en el presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para la adquisición de bien.

Segundo.- En los acuerdos que se adopten por la Xunta de Gobierno local por delegación, deberá hacerse constar esta circunstancia y se entenderán dictadas por el Pleno como Titular de la competencia originaria, siendo inmediatamente ejecutivos.

No obstante el Alcalde se reserva la posibilidad de abogar en cualesquier momento la competencia delegada de acuerdo con la normativa legal.

Tercero.- Disponer la publicación en el BOP de Lugo, Tablero de Anuncios del Ayuntamiento de Meira y dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Decreta, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Meira en la fecha de la firma electrónica, ante mi, la Secretaria que da fe.

2) RESOLUCIÓN DE La ALCALDÍA núm.: 357/2023

ASUNTO: Nombramiento de concejales delegados.

Toda vez que esta Alcaldía en base al dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del régimen local, 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de administración local de Galicia y artículo 43 del Real decreto 2568/1986, de 22 de noviembre, reglamento de organización, organización y régimen jurídico de las entidades locales, tiene competencia para poder realizar delegaciones especiales relativas a determinadas áreas en el resto de los concejales de la Corporación Municipal.

En uso de las competencias atribuidas por la legislación vigente en materia de régimen local,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar los siguientes Concejales Delegados.

-Agustín Méndez Moirón: Concejale delegado de educación, cultura, deportes, ferias promoción económica y empleo juventud, turismo, gestión de la depuradora municipal y protección civil.

-María de las Urdes Díaz Yanes: Concejala delegada de sanidad, tercera edad y bienestar social e igualdad.

-Rubén Vidal Vidal: Concejale delegado de agricultura, ganadería, montes, incendios, parques y jardines.

-Manuel Vidal Vallejo: Concejale delegado de alumbrado público, rural, limpieza viaria, aguas y cementerios.

Segundo.- Dichas Delegaciones alcanzan a las facultades de dirección interna, organización y gestión de las dichas áreas o servicios con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que se refieran a terceros.

Tercero.- Se notifiquen dichas delegaciones a los concejales delegados designados, así como la publicación en el BOP de Lugo, Tablero de Anuncios del Ayuntamiento de Meira y dar cuenta al Pleno de las mismas en la próxima sesión que se celebre.

Cuarto.- El Alcalde se reserva las competencias en materia de obras, urbanismo, personal, relaciones institucionales, ferias y mercados así como todas aquellas no delegadas expresamente en este Decreto.

Decreta, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Meira en la fecha de la firma electrónica, ante mi, la Secretaria que da fe.

3) RESOLUCIÓN DE La ALCALDÍA núm.: 359/2023

ASUNTO: Nombramiento de Tenientes de Alcalde.

Tras las Elecciones Locales del pasado día 28 de mayo de 2023, y constituida la Corporación municipal del nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, y en particular en lo que se refiere a la designación de los Tenientes de Alcalde, que han de existir en todos los Ayuntamientos, tal y como dispone el artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen Local.

Considerando que de conformidad con el dispuesto por los artículos 23.3) de la Ley 7/1985 los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento, y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por este de entre los miembros de la Xunta de Gobierno Local y donde esta no exista entre los concejales.

Visto el establecido en el artículo 22 del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, en los municipios con Xunta de Gobierno, el número de Tenientes de Alcalde no podrá exceder del número de miembros entonces y en los que no exista la Xunta de Gobierno Local su número no podrá exceder al tercio del número legal de miembros de la Corporación, en este Ayuntamiento que cuenta con nueve concejales, corresponde nombrar a un máximo de tres Tenientes de Alcalde.

Teniendo en cuenta el dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales aprobado por Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) y en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985 según los cuales los Tenientes de Alcalde serán libremente nominados y cesados por el Alcalde entre los miembros de la Xunta de Gobierno y donde esta no exista entre los concejales.

Por todo lo anteriormente expuesto **RESUELVO:**

Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los concejales siguientes:

-Primero Teniente de Alcalde: don Agustín Méndez Moirón.

-Segunda Teniente de Alcalde: doña María de las Urdes Díaz Yanes.

-Tercero Teniente de Alcalde: don Rubén Vidal Vidal.

Segundo.- A los Tenientes de Alcalde, en cuanto tal, corresponderáles sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

Tercero.- El presente Decreto producirá efecto desde el día siguiente al de su fecha, sin perjuicio de su publicación en el Tablero de Anuncios del Ayuntamiento de Meira y en el B.O.P. de Lugo conforme al establecido en el artículo 44.2 del ROF.

Cuarto.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con el dispuesto en el artículo 44.4 en relación con el artículo 38 del ROF y se notificará individualmente a los designados.

Decreta, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Meira en la fecha de la firma electrónica, ante mi, la Secretaria que da fe.

NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA XUNTA DE GOBIERNO LOCAL

4) RESOLUCIÓN DE La ALCALDÍA núm.: 358/2023

ASUNTO: Nombramiento de los miembros de la Xunta de Gobierno Local

Antonio de Dios Álvarez, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, 43 y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 65 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar miembros de la Xunta de Gobierno Local a los concejales siguientes:

-Don Agustín Méndez Moirón.

-Doña María de las Urdes Díaz Yanes.

-Don Rubén Vidal Vidal.

Segundo.- Las sesiones comunes de la Xunta de Gobierno de Local del Ayuntamiento de Meira se celebrarán semanalmente todos los lunes a las 10:00 horas.

Que la primera reunión se celebre el lunes día 3 de julio a las 10:00 horas.

Tercero.- Las competencias de la Xunta de Gobierno Local serán la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones así como aquellas que el Alcalde u otro órgano municipal le deleguen o le atribuyan las leyes.

Cuarto.- La Alcaldía podrá revocar en cualesquier momento las delegaciones efectuadas siguiendo las mismas formalidades aplicadas para otorgarlas. La Alcaldía podrá abogar en cualesquier momento la competencia delegada de acuerdo con el que dispone el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto.- De la presente resolución se dará cuenta al pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y publicándose en el boletín oficial de la provincia, sin perjuicio de la efectividad desde su promulgación, conforme se indica en el número 1 del artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, y el artículo 52.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Decreta, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Meira en la fecha de la firma electrónica, ante mi, la Secretaria que da fe.

5) ASISTENCIAS A ÓRGANOS COLEGIADOS.

De conformidad con el dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, se hacen públicas las indemnizaciones y asistencias de los miembros de esta Corporación, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 30 de junio de 2023.

1.- Toda vez que el Primero Teniente de Alcalde desempeñará el cargo en régimen de dedicación exclusiva, propongo al Pleno de la Corporación una/una retribución anual bruta de 44.000,00 €, distribuidas en 14 pagas (12 comunes y 2 extraordinarias).

2.- El Alcalde y los concejales que asistan a las sesión de los distintos órganos colegiados, percibirán una/una indemnización de 75€/sesión.

3.- Las indemnizaciones debidas a gastos de desplazamientos así como las dietas se realizarán acuerdo con el dispuesto en el Real decreto 462/2002, de 24 de mayo, regulador de las indemnizaciones por razones de servicio y las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal que se encuentren vigentes en su momento.

Meira, 3 de julio de 2023.- El Alcalde, Antonio de Dios Álvarez.

R. 2119

MONTERROSO

Anuncio

“Decreto nº 209 de 29/04/23

D^a Rocío Seijas Vázquez, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Monterroso con fecha de hoy resolvió:

Visto que se tramitó el correspondiente expediente para la contratación y formación de una/una bolsa de empleo para la provisión, mediante funcionario/a interino/la, de la plaza de técnico/a urbanístico del Ayuntamiento de Monterroso, aprobada dicta oferta mediante decreto de Alcaldía de fecha 03/11/2022.

Vista la propuesta de la relación de aspirantes aprobados que fue realizada por el Tribunal Calificador el día 27/04/2023 una/una vez finalizado el proceso de selección y resueltas los alegatos presentados los aspirantes que superaron el proceso selectivo son los siguientes:

Nombre y apellidos	NIF	CONCURSO	PRIMERO EXAMEN	SEGÚN EXAMEN	TOTAL
Roque Álvarez Arenosa	XXX2967XX	11,00	19,20	18,00	48,20
Elisa Otero Ouro	XXX7545XX	7,18	10,80	15,00	32,98

En virtud de las competencias que me otorga el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local, resuelvo:

PRIMERO.- Aprobar la relación de aspirantes propuestos por el Tribunal calificador con el siguiente orden:

Nombre y apellidos	NIF	CONCURSO PRIMERO	EXAMEN	SEGÚN EXAMEN	TOTAL
Roque Álvarez Arenosa	XXX2967XX	11,00	19,20	18,00	48,20
Elisa Otero Ouro	XXX7545XX	7,18	10,80	15,00	32,98

Monterroso, 3 de julio de 2023.- El Alcalde, Eloy Pérez Sindín.

R. 2120

MANCOMUNIDAD TERRA CHÁ

Anuncio

La Mancomunidad de Terra Chá aprobó por resolución de su presidencia las siguientes bases para la selección de personal laboral temporal por concurso oposición, de 5 puestos de peón forestal para lo mantenimiento de los espacios naturales de los municipios de la mancomunidad, financiado con el fondo de compensación ambiental y su convocatoria teniendo los interesados un plazo de cinco días natural a partir del día siguiente a esta publicación para la presentación de las instancias.

BASES PARA La PROVISIÓN DE 5 PLAZAS DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE PEÓN FORESTAL FINANCIADO CON EL FONDO DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL PARA Lo MANTENIMIENTO DE Los ESPACIOS NATURALES DE Los MUNICIPIOS DE La MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE La “TERRA CHÁ”- 2023.

1.- OBJETO.

El objeto de las presentes bases es regular el proceso selectivo para cubrir cómo personal laboral temporal mediante concurso-oposición, 5 plazas de peón forestal para lo mantenimiento de los espacios naturales de los municipios que conforman la Mancomunidad de municipios de la “Terra Chá”, al amparo de la subvención “en el Orden de 29 de diciembre de 2022, por la que se regulan los criterios de reparto y se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones de la línea en concurrencia no competitiva y de la línea en concurrencia competitiva del Fondo de Compensación Ambiental para el año 2023, de forma individual y mediante el sistema de gestión compartida, destinadas a entidades locales de Galicia”

2.- TIEMPO, DURACIÓN DEL CONTRATO Y RETRIBUCIONES

La modalidad de contratación será laboral temporal en la modalidad de circunstancias de producción al amparo del Real Decreto -ley 32/2021, de 28 de diciembre

La duración del contrato será de 80 días.

Las personas que resulten seleccionadas estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina la legislación del empleado público de Galicia.

Las retribuciones brutas mensuales son 1.260€/peón forestal/mes

3.- REQUISITOS Y CONDICIÓN EXIGIDOS A Los/A Las CANDIDATOS/AS.

3.1: Requisitos generales:

- Edad: Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Titulación: Estar en posesión del título de graduado en educación secundaria, graduado escolar o certificado de escolaridad
- Nacionalidad: Ser de nacionalidad española o de nacionalidad de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea, o nacional de algún Estado, a lo que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, le sea de aplicación a libre circulación de trabajadoras/eres.

También podrán participar, cualesquiera que sea su nacionalidad, la/el cónyuge de las personas de nacionalidad española o de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea, cuando así lo prevea el correspondiente tratado, y los nacionales de algún Estado a lo que, en virtud de los tratados internacionales realizados por la Unión Europea y ratificados por España, les sea de aplicación a libre circulación de trabajadoras/eres, siempre que no estén separadas de derecho, así como a las/a los descendientes de ámbolos cónyuges, de menos de veintinueve años o mayores de esta edad que vivan a sus expensas.

d) Capacidad: No padecer enfermedad ni estar afectado/la por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

r) Habilitación: No estar separado/la del servicio de ninguna Administración Pública en virtud de expediente disciplinario ni encontrarse inhabilitado/la por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas. Los/las

aspirantes que no habían tenido la nacionalidad española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos/las la sanción disciplinaria o condena penitenciaria que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f) Incompatibilidad: No estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con el dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

g) Conocimiento de la lengua gallega: De acuerdo al establecido en el artículo 35 del Decreto Legislativo 1/2008 de 13 de marzo: *“Para darle cumplimiento a la normalización del idioma gallego en la Administración Pública de Galicia y para garantizar el derecho de las administradas y de los administrados al uso del gallego en las relaciones con la Administración pública en el ámbito de la Comunidad Autónoma, y la promoción del uso normal del gallego por parte de los poderes públicos de Galicia, que determina el artículo 6.º.3 de la Ley de Normalización Lingüística, en las pruebas selectivas que se realicen para el acceso a las plazas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia y de las entidades locales de Galicia se había incluido un examen de gallego, salvo para aquellos que acrediten el conocimiento de la lengua gallega conforme a la normativa vigente.”*

Por lo tanto, quien no acredite el conocimiento del gallego mediante la aportación del CELGA 2, deberá superar una/una prueba sobre el conocimiento del idioma gallego.

4.- FUNCIONES.

Las funciones y tareas a realizar serán las siguientes:

-Las propias de la categoría con incidencia especial en el mantenimiento de los espacios naturales en los municipios que coforman a Mancomunidad de municipios de la “Terra Chá”.

5.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Concurso-oposición.

Se garantiza la publicidad de la convocatoria así como el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, mérito y capacidad.

Las instancias solicitando formar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Sr. presidente de la Mancomunidad. Se presentarán en el Registro General de la Mancomunidad con sede en el Ayuntamiento de Cospeito, Av. De Terra Chá, 29 Ferial Del Monte, Cospeito debidamente cubiertas según el anexo I, durante el plazo de 5 (cinco) días natural contados desde lo siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia Lugo. Podrán asimismo remitirse en la forma determinada en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Si se opta por la presentación en otros registros, deberá remitirse por fax (982-520102) al Ayuntamiento de Cospeito (sed de la Mancomunidad) una/una copia de la instancia el mismo día de presentación en el registro correspondiente.

Junto con la instancia se presentará a siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del interesado
- Titulación académica.
- Relación de méritos que se alegan, junto con la acreditación documental de los mismos.
- Acreditación del conocimiento de la lengua gallega, de ser el caso.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por Resolución de Presidencia de la Mancomunidad se aprobará la lista provisional de admitidos/las y excluido/las, que se publicará en el Tablero de Anuncios del Ayuntamiento de Cospeito por ser sed de la Mancomunidad y en la Web de la Mancomunidad: www.mancomunidadeterracha.com, otorgando un plazo de 2 días hábiles para corrección o enmienda de defectos.

De no existir personas excluidas, se aprobará con carácter definitivo la lista de admitidos.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, deberá tomarse nuevo acuerdo estimándolas o desestimándolas con publicación de la lista definitiva en el tablero de anuncios del Ayuntamiento de Cospeito y en la Web de la Mancomunidad.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. El Tribunal calificador estará constituido por el personal que establezca al efecto a Resolución de Presidencia que se dicte, debiendo ajustarse al establecido en el artículo 59 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia.

2. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, cuando menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, debiendo estar presentes en todo caso el presidente y el secretario o personas en quien deleguen. De todas las reuniones que celebre el tribunal, lo/a secretario/a redactará la correspondiente acta.

3. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándose a la autoridad convocante, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los interesados podrán promover la recusación de acuerdo con el señalado en el artículo 24 del mismo texto legal.

4. El tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que se puedan suscitar durante la valoración de los méritos, así como adoptar las medidas necesarias que garanticen a debido orden del concurso en todo lo que no esté previsto en las bases.

5. El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas cuando las circunstancias o la valoración de los méritos así lo aconseje.

6. El tribunal en el podrá aprobar ni declarar que superaron las pruebas un número superior de aspirantes al de puestos convocados, aunque con el resto de participantes no seleccionados se establecerá una/una lista de reserva para cubrir las posibles vacantes que habían podido producirse.

7. El tribunal calificador adoptará las medidas necesarias para establecer las adaptaciones y ajustes razonables, tanto en tiempos como en medios, en el proceso selectivo para los aspirantes con discapacidad, cuando así se indicara ponerlo/a interesado/a en la solicitud de participación en el proceso de selección.

8. La Resolución que contenga la composición del tribunal y la fecha, hora y lugar de la valoración de los méritos y de la prueba práctica, se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cospeito y en la web de la Mancomunidad.

A efectos de percepción de asistencias, regirá el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, de ser el caso.

7.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección es lo de concurso-oposición.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición los que no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

En cualesquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir proveídos del DNI o, en su defecto, pasaporte o permiso de conducir.

A) **FASE DE OPOSICIÓN:** puntuación máxima 10 puntos.

La fase de oposición consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:

1.º ejercicio: Exámen práctico que consistirá en la realización de una/una prueba práctica relacionada con las funciones propias del puesto de trabajo. El ejercicio se valorará con un máximo de 10 (diez) puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superarlo.

2.º ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio, estará dirigido a comprobar el conocimiento del idioma gallego, por las personas aspirantes, de manera tanto oral como escrito y que consistirá en la realización de una/una traducción de un texto, castellano-gallego o gallego-castellano, o contestación de un test, propuesto por el Tribunal. El tiempo máximo para su realización será de media hora. Esta prueba se calificará como apto o no apto. A las personas que acrediten el conocimiento de la lengua gallega con carácter previo (anexo I, 4 del Orden de 16 de Julio 2007, DOG de 30 de Julio de 2007, CELGA 2 o equivalente) si les dará por superada esta prueba como apto.

B) **FASE DE CONCURSO:** puntuación máxima 5 puntos.

1. **Experiencia profesional:** puntuación máxima 2,50 puntos.

a) Experiencia profesional en trabajos como peón forestal en administraciones públicas: 0,30 puntos por mes, con un máximo por este concepto de 1,50 puntos.

b) Experiencia profesional en trabajos como peón forestal en empresas públicas o privadas del sector: 0,10 puntos por mes, con un máximo por este concepto de 1 punto.

La experiencia profesional se acreditará con la copia compulsada de los contratos de trabajo e informe de la vida laboral actualizado

2. **Cursos relacionados con las funciones a desempeñar:** puntuación máxima 1,50 puntos.

- Por la participación o asistencia a cursos (no se valorarán jornadas, seminarios o simposios), relacionados con el puesto a desempeñar, organizados por universidades, escuelas de administración pública, organismos de titularidad pública, o demás entes de similar condición a la anterior, ata un máximo de 1,50 puntos, de acuerdo con la siguiente valoración en proporción al número de horas acreditadas:

a) Duración igual o superior a 50 horas, la razón de 0,25 puntos/curso.

b) Duración igual o superior a 150 horas, la razón de 0,50 puntos/curso.

c) Duración igual o superior a 300 horas, la razón de 0,75 puntos/curso.

Se acreditará la formación con la copia compulsada de los diplomas de los cursos realizados.

3. Conocimiento del idioma gallego: puntuación máxima 1 punto.

- Por cursos oficiales de lengua gallega o validación correspondiente:

a) Curso de perfeccionamiento o Celga 4: 0,50 puntos.

b) Curso medio de lenguaje administrativo: 0,75 puntos.

c) Curso superior de lenguaje administrativo: 1 punto.

En el caso de poseer más de un curso de los enumerados, se valorará solamente lo de mayor puntuación.

Se acreditará este apartado con la copia compulsada de los cursos o de la validación correspondiente.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso, siendo la puntuación máxima a otorgar en esta fase de 5 puntos, se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo para formación del listado de reserva.

De producirse empate en la puntuación, el orden de desempate será a siguiente:

1. Puntuación obtenida en la fase de oposición.
2. Puntuación obtenida en el apartado 1 de la fase de concurso.
3. Puntuación obtenida en el apartado 2 de la fase de concurso.
4. Puntuación obtenida en el apartado 3 de la fase de concurso.

Debido a la especificidad de los trabajos a realizar, los componentes seleccionados tendrán unas condiciones idóneas de salud y aptitud física, que acreditarán, con un reconocimiento médico, realizado por una/una empresa externa, sin que puedan ser contratados los candidatos que no obtengan el resultado de apto en el dicho reconocimiento.

8. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO Y CONTRATACIÓN.

Finalizado el procedimiento selectivo, y establecida por el Tribunal el orden de preferencia de los candidatos según la puntuación obtenida en el dicho proceso y el resultado de los reconocimientos médicos efectuados, se publicará el listado de las personas seleccionadas en el Tablero de Anuncios del Ayuntamiento de Cospeito y en la web de la Mancomunidad, no pudiendo declarar que fueron seleccionados un número mayor de aspirantes al de puestos de trabajo convocados, y el mismo elevará la dicha relación a la Presidencia que dictará resolución de contratación.

9.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PERÍODO DE PRUEBA.

En el tiempo que medie entre la formalización del respectivo contrato y la incorporación del candidato al puesto de trabajo, el aspirante no tendrá derecho la percepción económica de ninguna clase.

Las personas contratadas estarán obligadas a prestar su jornada laboral en la medida y forma requeridas por el interés del servicio, de acuerdo con la legislación aplicable, quedando sometidas a un período de prueba, con la alcance previsto en el texto refundido de la ley del Estatuto de los trabajadores, y estarán sujetas a la legislación laboral pertinente.

El contrato de trabajo se formalizará con los aspirantes seleccionados, los cuales deberán presentar a siguiente documentación en el plazo de 2 días hábiles a contar desde la publicación del resultado de la selección:

- Declaración jurada de no estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme (Anexo II).
- Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social.
- Declaración del número de cuenta bancaria (IBAN).

10.- LISTADO DE RESERVA.

Al final del proceso selectivo, se elaborará un listado de reserva con las personas aspirantes presentadas al dicho proceso por orden de puntuación, que tendrá vigencia durante el período de contratación.

Las personas que formen parte de este listado podrán ser llamadas por riguroso orden de puntuación para la cobertura del puesto objeto de la convocatoria, por el motivo de renuncia de la persona seleccionada, impedimento para ser contratado y otras circunstancias análogas que se puedan producir.

11.- LEGISLACIÓN.

En todo el no previsto en estas bases serán de aplicación las siguientes disposiciones:

Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; así como las normas aplicables al personal laboral contenidas en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre ; Ley 2/2015 de 29 de abril del Empleo Público de Galicia; Ley 39/2015, de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y Ley 40/2015, de 1 octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

El Presidente en funciones de la mancomunidad de municipios de la "Terra Chá", Armando Castosa Alvaríño.

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

ANEXO I**MODELO DE INSTANCIA PLAZA DE PEÓN FORESTAL**

D./D^a. - _____, con

DNI nº _____ y domicilio en - _____,

teléfono nº _____ .

EXPONE:

- 1.- Que enterado/la de la convocatoria realizada por la Mancomunidad de municipios de la "Terra Chá" para cubrir, mediante concurso-oposición, CINCO plazas de PEÓN FORESTAL con una/una duración de 80 días.
- 2.- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, que declara conocer.
- 3.- Que junta con la presente instancia a siguiente documentación:
 - Copia compulsada del DNI o documento que proceda en caso de extranxeiros.
 - Copia compulsada de la titulación académica correspondiente.
 - Documentación acreditativa de los méritos alegados, de conformidad con el establecido en las bases de la convocatoria. (Especificar la relación de los mismos)
 - Acreditación del conocimiento del idioma gallego, de ser el caso.

En base al expuesto,

SOLICITA:

Que se tenga por presentada a presente solicitud junto con los documentos que se acompañan y sea admitido/el ala realización de las pruebas selectivas convocadas.

Cospeito, la ____ de _____ de 2023.

Fdo.: _____.

ANEXO II

D./doña _____, con D.N.I. n.º _____
con domicilio a efectos de notificación en _____

DECLARA bajo juramento:

- No padecer enfermedad o defecto físico/psíquico, que impida lo desempeño de las funciones o tareas correspondientes a la plaza a que se opta.
- No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad que determine la legislación vigente.
- No estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquier Administración Pública, ni estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones por sentencia firme o resolución administrativa firme.

Cospeito, la ____ de _____ de 2023

Fdo.: _____

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

Cospeito, 30 de junio de 2023.- El Presidente en funciones de la mancomunidad de municipios de la "Terra Chá", Armando Castosa Alvariño.

R. 2121

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL MIÑO SIL, O.A. COMISARÍA DE AGUAS

Anuncio

INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES.

EXPEDIENTE : **V/27/01621**
PETICIONARIO : Antonio Sear López
VERTIDO
DENOMINACIÓN: Vivienda en Oourol de Abajo
LOCALIDAD : Oourol de Abajo Oourol (San Xulián)
TÉR.M. MUNICIPAL: Guntín
PROVINCIA : Lugo
RÍO/CUENCA : Seco/Seco

El vertido cuya autorización se solicita corresponde a las aguas residuales urbanas de "Vivienda en Oourol de Abajo"- "Antonio Sear López", con un volumen máximo anual de 310 m³.

Las instalaciones de depuración constan básicamente de los siguientes elementos:

- Separador de grasas
- Fosa séptica con filtro
- Arqueta de control de vertido
- Zanja filtrante

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones en la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, o. a., durante el plazo indicado.

El expediente de vertido estará de manifiesto en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas en Lugo (Ronda de la Muralla, 131, 2°).

Para acceder al expediente de forma presencial, se deberá de SOLICITAR CITA PREVIA y respetar en todo momento las MEDIDAS DE SEGURIDAD que establezcan las autoridades sanitarias y las instrucciones del personal del Organismo.

Lugo, 30 de junio de 2023.- EL JEFE DE ÁREA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, CALIDAD DEL AGUA Y VERTIDOS, Diego Fompedriña Roca.

R. 2122

Anuncio

INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES.

EXPEDIENTE : **V/27/01590**
PETICIONARIO : Manuel Lorenzo Díaz
VERTIDO
DENOMINACIÓN: Vivienda en Castillo nº12
LOCALIDAD : Castelo, Castillo de Rei (San Salvador)

TÉR.M. MUNICIPAL: Colina de Rey
PROVINCIA : Lugo
RÍO/CUENCA : Riego del Pontón Grande/Carballosa de

El vertido cuya autorización se solicita corresponde a las aguas residuales urbanas de "Vivienda en Castillo nº12" – "Manuel Lorenzo Díaz", con un volumen máximo anual de 745 m3.

Las instalaciones de depuración constan básicamente de los siguientes elementos:

- Fosa séptica con prefiltro
- Arqueta de toma de muestras
- Zanja filtrante

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones en la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, o. a., durante el plazo indicado.

El expediente de vertido estará de manifiesto en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas en Lugo (Ronda de la Muralla, 131, 2°).

Para acceder al expediente de forma presencial, se deberá de SOLICITAR CITA PREVIA y respetar en todo momento la MEDIDAS DE SEGURIDAD que establezcan las autoridades sanitarias y las instrucciones del personal del Organismo.

Lugo, 30 de junio de 2023.- EL JEFE DE ÁREA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, CALIDAD DEL AGUA Y VERTIDOS, Diego Fompedriña Roca.

R. 2123

Anuncio

INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES.

EXPEDIENTE : **V/27/01508**
PETICIONARIO : Manuel Taboada Pena
VERTIDO
DENOMINACIÓN: Vivienda en La Bouza nº2
LOCALIDAD : La Bouza nº2, Quende (Santiago)
TÉR.M. MUNICIPAL: Abadín
PROVINCIA : Lugo
RÍO/CUENCA : Riego de la Freixeira/Gontán

El vertido cuya autorización se solicita corresponde a las aguas residuales urbanas de "Vivienda en La Bouza nº2" – "Manuel Taboada Pena", con un volumen máximo anual de 197 m3.

Las instalaciones de depuración constan básicamente de los siguientes elementos:

- Fosa séptica con prefiltro incorporado
- Arqueta de control de vertido
- Pozo filtrante

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones en la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, o. a., durante el plazo indicado.

El expediente de vertido estará de manifiesto en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas en Lugo (Ronda de la Muralla, 131, 2°).

Para acceder al expediente de forma presencial, se deberá de SOLICITAR CITA PREVIA y respetar en todo momento las MEDIDAS DE SEGURIDAD que establezcan las autoridades sanitarias y las instrucciones del personal del Organismo.

Lugo, 30 de junio de 2023.- EL JEFE DE ÁREA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, CALIDAD DEL AGUA Y VERTIDOS, Diego Fompedriña Roca.

R. 2124

Anuncio

INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente: A/27/08874/Y

Asunto: Extinción del derecho al aprovechamiento de aguas

Titular: C.U. del Agua de la hinca Chousa de Xulián

Nombre del río el corriente: Un pozo

Punto localización: Hinca Chousa de Xulián, lugar y parroquia de Lamas

Término municipal y provincia: Triacastela, Lugo

Caudal concedido: 0,1 l/s

Destino: Abastecimiento y usos ganaderos

Título: Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte

Fecha: 14 de junio de 2001

Registro de Aguas: Nº inscripción 10609, Sección La, en el Tomo 0107, hoja número 009

BREVE DESCRIPCIÓN:

Extinción del derecho del aprovechamiento de aguas incoado de oficio por este Organismo de cuenca por transcurso del plazo por el que se otorgó la concesión. En el constan servidumbres.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN (1) MES, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Lugo, durante el cual podrá comparecer por escrito cualquier persona, incluido el titular del derecho, que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, en el **Ayuntamiento de Triacastela** o en la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, o.a., (Comisaría de Aguas - Rúa Progreso, 6. 32005 - Ourense).

Ourense, 28 de junio de 2023.- El Comisario Adjunto, Alberto de Anta Montero.

R. 2125

Anuncio

INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente: La/27/08599/Y

Asunto: Extinción del derecho al aprovechamiento de aguas

Titular: D. Pegerto Fernández López

Nombre del río el corriente: Uno manantial

Punto localización: Hinca Chousa de Cas de Pedro, en Anllo, Santa Cristina de Asma

Término municipal y provincia: Carballedo, Lugo

Caudal concedido: 0,06 l/s

Destino: Uso doméstico y ganadero

Título: Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte

Fecha: 26 de mayo de 2000

Registro de Aguas: Nº inscripción 9369, Sección La, en el Tomo 0094, hoja número 069

BREVE DESCRIPCIÓN:

Extinción del derecho del aprovechamiento de aguas incoado de oficio por este Organismo de cuenca por transcurso del plazo por el que se otorgó la concesión. No constan servidumbres.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN (1) MES, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Lugo, durante el cual podrá comparecer por escrito cualquier persona, incluido el titular del derecho, que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, en el **Ayuntamiento de Carballedo** o en la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, o.a., (Comisaría de Aguas - Rúa Progreso, 6. 32005 - Ourense).

Ourense, 2 de junio de 2023.- El Comisario Adjunto, Alberto de Anta Montero.

R. 2126

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA